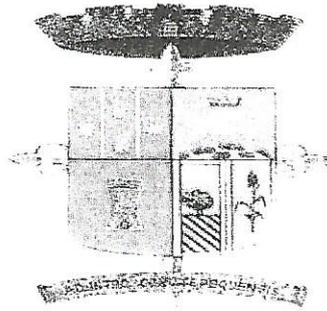




Gerencial Limitada

# ALCALDIA MUNICIPAL DE COJUTEPEQUE DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN



## REGLAMENTO DE CREACION DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL SIMPLIFICADO SATMUS

*[Handwritten signature]*  
6/10/09  
12:20pm

*[Handwritten signature]*  
06 OCT 2009  
12:23 pm

*[Circular stamp: GERENCIA GENERAL ALCALDIA MUNICIPAL COJUTEPEQUE DEPTO. CUSCATLAN 2009-2012]*  
*[Handwritten signature]*  
12:25p  
06 OCT 2009

**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DE DESARROLLO MUNICIPAL**

**Sistema de Administración Tributaria Municipal Simplificado**

**SATMUS**

**El Salvador  
Septiembre de 2009**

06 OCT 2009  
12:20 pm  
*[Handwritten signature]*



**DECRETO NÚMERO TRES.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 17 de octubre de 1991, se emitió la Ley General Tributaria Municipal, mediante Decreto Legislativo N° 86, publicado en el Diario Oficial No 242, Tomo No 313, del día 21 de diciembre de 1991, en cuyo Artículo 76 se otorga a las Municipalidades las facultades normativas, de determinación de la obligación tributaria, de verificación y control, de recaudación y cobranza, sancionadora de las contravenciones tributarias y de apoyo.
- II. Que es necesario modernizar la estructura actual de su sistema administrativo tributario, con el objeto de simplificar procesos y procedimientos para hacer más eficiente dicho sistema, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 151 de la Ley General Tributaria Municipal.
- III. Que es necesario establecer el Sistema de Administración Tributaria Municipal Simplificado (SATMUS), con el objeto de mejorar la eficiencia, eficacia y simplificación de la administración tributaria municipal.
- IV. Que para la gestión del SATMUS es necesario la creación de una unidad organizativa responsable de la gestión tributaria municipal, dentro de la estructura municipal.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal en el Artículo 30, numeral 4 y la Ley General Tributaria Municipal en el Artículo 77,

**DECRETA el siguiente:**

**REGLAMENTO DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL SIMPLIFICADO DEL MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.**

**Artículo 1.** Se crea el Sistema de Administración Tributaria Municipal Simplificado, que en adelante se denominará SATMUS o el Sistema, con el objeto de normar la organización y funcionamiento de la administración tributaria municipal, conforme lo establecido en la Ley General Tributaria Municipal y la ley y ordenanzas tributarias del municipio.



**Artículo 2.-** El Sistema tiene como objetivo general mejorar la eficiencia, eficacia, racionalización, simplificación y transparencia de la administración tributaria municipal.

**Artículo 3.-** Son objetivos específicos del Sistema:

- a) Proporcionar los elementos técnicos necesarios para la estructuración de la unidad organizativa encargada de la administración tributaria municipal.
- b) Impulsar una gestión tributaria municipal proactiva.
- c) Proporcionar información tributaria, útil, necesaria y oportuna a los contribuyentes.
- d) Identificar e individualizar la situación tributaria de los contribuyentes frente al municipio.
- e) Controlar de una manera efectiva la evasión y elusión tributaria municipal.
- f) Facilitar a los contribuyentes las formas de pago de sus obligaciones tributarias.
- g) Racionalizar los procesos y procedimientos que soportan la gestión tributaria municipal.
- h) Interrelacionar las áreas funcionales de la gestión tributaria municipal para potenciar su efectividad.
- i) Integrar la herramienta tecnológica utilizada por otros sistemas administrativos con el Sistema de Administración Tributaria Municipal Simplificado.
- j) Proporcionar elementos de base para incentivar en el contribuyente la necesidad de cumplir con sus obligaciones tributarias.
- k) Mejorar la transparencia en la administración tributaria local.

## **COMPONENTES DEL SISTEMA**

**Artículo 4.** Son componentes del sistema los subsistemas siguientes:

- a) Recaudación y Tributación,
- b) Fiscalización,
- c) Cuentas corrientes y cobro
- d) Recuperación de Mora Tributaria.
- e) Servicio y Asistencia Tributaria, y
- f) Seguimiento y Control.



## CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA

**Artículo 5.** El sistema tiene las características siguientes:

- a) **Confiabilidad.** Se relaciona con la certeza en los datos y los hechos tributarios que proporciona el Sistema. El contribuyente y la administración tienen confianza en que los datos suministrados son ciertos, ya que, son consecuencia de un proceso de registro, control y seguimiento técnico y de actualización permanente.
- b) **Gerencia.** Se refiere a la existencia de un órgano único responsable de la gestión tributaria municipal.
- c) **Integralidad.** Garantiza la eficacia y eficiencia del Sistema, ya que, proporciona la coherencia de los Subsistemas, de las áreas funcionales y su interrelación mediante procesos y procedimientos.
- d) **Verificabilidad.** La información que procesa el Sistema es fácilmente revisable por medios de auditoría u otro procedimiento contable o de verificación que se instaure. Este criterio favorece la transparencia en el manejo de los recursos municipales.
- e) **Oportunidad y utilidad.** Se relaciona con la información a tiempo y oportuna que suministra el Sistema, tanto para los administradores y autoridades locales utilizada como base dentro del proceso de toma de decisiones, como para los contribuyentes en su situación particular en su relación con la administración tributaria.
- f) **Seguridad.** La unidad organizativa de administración tributaria municipal disminuye el riesgo de alterar la información y registro de información tributaria municipal al determinar procedimientos claros y precisos para el manejo de la misma y claves de acceso al usuario interno del Sistema.

## ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

**Artículo 6.** El Concejo Municipal es el órgano rector del Sistema, mediante la fijación de políticas, criterios, regulaciones y normas relativas a la administración tributaria municipal, en el marco de las facultades establecidas en la Ley General Tributaria Municipal y las disposiciones de la ley y ordenanzas tributarias del municipio.

**Artículo 7.** Corresponde a la Alcaldesa la dirección general del Sistema, con base a la normativa establecida por el Concejo Municipal, la Ley General Tributaria Municipal y la ley y ordenanzas tributarias del municipio, para lo cual expedirá órdenes, instrucciones y medidas necesarias a los funcionarios pertinentes.



**Artículo 8.** Se crea la Unidad de Administración Tributaria Municipal que en adelante se denominará con la sigla UATM, la cual estará al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio y se desarrolla con base a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante la delegación de funciones, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de los servicios tributarios en la jurisdicción del municipio.

**Artículo 9. Principios de gestión.** La UATM se regirá por los principios de gestión programática, eficacia, eficiencia, cobertura, flexibilidad e integralidad.

- a) **Del principio de gestión programática.** En aplicación de este principio las funciones que deba realizar cada una de las dependencias de la estructura organizacional de la UATM, deberán responder a la formulación de planes, programas y proyectos que justifiquen su intencionalidad y pertinencia para el desarrollo de las políticas tributarias municipales.
- b) **Del principio de eficacia.** En virtud de éste principio se determinarán los objetivos, metas y productos de cada plan, programa o proyecto que desarrollen las dependencias de la unidad con un enfoque de calidad en la gestión y definiendo al contribuyente o usuario como objeto de la acción.
- c) **Del principio de eficiencia.** En todo caso cada una de las dependencias de la estructura orgánica de la UATM deberá optimizar en sus planes, programas y proyectos, el uso de los recursos y racionalizar los procesos de tal manera que dirija el cumplimiento adecuado de sus funciones y el ejercicio del control de gestión y resultados.
- d) **Del principio de cobertura.** En desarrollo de este principio las dependencias de la estructura orgánica de la UATM, deberán determinar sus mecanismos e instrumentos de gestión para garantizar la efectividad de su acción en los diferentes niveles administrativos.
- e) **Del principio de flexibilidad.** En virtud de este principio la estructura orgánica de la UATM desagregará lo menos posible sus dependencias, de manera que su ajuste se realice en relación directa con las necesidades de las políticas, planes, programas y proyectos del correspondiente plan de tributación municipal.
- f) **Del principio de integralidad.** La organización y funcionamiento de la UATM tendrá propósitos unificados de conformidad con los programas de gobierno municipal y, en tal sentido, sus dependencias trabajaran armónica y coordinadamente para el logro de las metas propuestas.

La aplicación de los principios anteriores, deberá orientar el funcionamiento y la organización de la Unidad para garantizar los resultados de su gestión tributaria municipal.



**Artículo 10. Del modelo de gestión.** La UATM funcionará teniendo como referente de gestión los procesos de Tributación y Recaudación, Fiscalización, Cuentas corrientes, cobro y recuperación de mora tributaria, Servicio y Asistencia Tributaria, Seguimiento y Control y los procedimientos respectivos.

El Manual Descriptivo de Procesos, el Manual de Procedimientos y el Manual de Organización y Perfiles serán aprobados por acuerdo municipal y formarán parte integrante del modelo de gestión.

**Artículo 11. Del carácter de la estructura orgánica.** La estructura orgánica de la UATM, tiene un carácter integral, flexible, y se constituye en el medio para la consecución de los objetivos constitucionales y legales de la entidad municipal, al igual que para el logro de los objetivos formulados en los planes de tributación municipal.

En todo caso la estructura orgánica de la UATM se acogerá a los criterios de estructura plana y planta global y flexible.

**Artículo 12. De los niveles de la estructura orgánica.-** En la estructura orgánica de la administración deberán distinguirse los niveles de gestión que determinen las instancias responsables de la dirección general, formulación de políticas, planes, programas y objetivos estratégicos y de control de la gestión; y el nivel responsable por la consecución de las metas de los planes y proyectos que estén bajo su competencia.

**Artículo 13. De la conformación funcional de la UATM -** A partir de la vigencia del presente decreto la UATM responderá por la gestión tributaria municipal a partir de la aplicación de los siguientes procesos funcionales:

- a) Proceso de tributación: Comprende las áreas de catastro y registro tributario; de cuentas corrientes, cobro y recuperación de mora tributaria; además, responderá por la aplicación de los subprocesos de registro y control tributario, legalización y autorización de servicios; actualización y registro; y cobranza.
- b) Proceso de Fiscalización: Comprende el Área de fiscalización y responderá por la aplicación del subproceso de auditoría.
- c) Proceso de Servicio y Asistencia tributaria: Comprende el Área de servicio y asistencia tributaria y responderá por la aplicación de los subprocesos de servicio al contribuyente y por el de asistencia tributaria.
- d) Proceso de Control y seguimiento: Comprende el Área de la Unidad de Administración Tributaria Municipal (Dirección y control) y responderá por la aplicación de los subprocesos de planificación tributaria y por el de evaluación.



La organización, estructura, los objetivos y funciones específicas de la Unidad de Administración Tributaria Municipal y de cada una de las áreas serán determinados en el respectivo Manual de Organización y funciones y descriptor de cargos de la alcaldía municipal que será aprobado por acuerdo municipal del Concejo.

**Artículo 14. Del criterio de planta de personal global y flexible.** La planta de personal de la UATM se determinará según las cargas de trabajo que se realice al interior de la UATM y su medición se realizará por los actividades que se ejecuten según la complejidad y frecuencia de las mismas.

**Artículo 15. Delegación de funciones.** Los funcionarios de la administración tributaria municipal, previo acuerdo del Concejo, podrán autorizar a otros funcionarios o empleados dependientes de ellos para resolver determinadas materias o hacer uso de las atribuciones que la Ley General Tributaria Municipal, ley y ordenanzas tributarias y este Reglamento les conceden.

**Artículo 16. Normas complementarias.** Para lo no previsto en el presente Reglamento, la UATM se regirá en lo establecido en la Ley General Tributaria Municipal y la ley y ordenanzas tributarias del municipio.

#### DEROGATORIA

**Artículo 17.** Se deroga cualquier otra disposición municipal que contraríe al presente Reglamento y consecuentemente éste se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición que tenga relación con la materia.

#### VIGENCIA

**Artículo 18.** El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil nueve.-

Señor Orlando Torres Torres  
Alcalde Municipal Interino

Prof. Mario Roberto Orellana Benavides  
Sindico Municipal

Sr. Jaime Enrique Torres Romero  
1er. Regidor



Prof. Roberto Arias Parada  
2º. Regidor Interino

Sr. Manuel José Arce Hernández  
3er Regidor

Prof. Jesús Antonio Rodríguez Castillo  
4º Regidor

Sra. Doris Elizabeth Espinoza  
5ª Regidora

Licda. María Isabel Rivera Castillo  
6ª Regidora

Sr. Miguel Ricardo Domínguez N.  
7º Regidor

Prof. Numa Pompilio López Rivas  
8º. Regidor

Sr. Miguel Ángel Bernal G.  
Secretario Municipal

